

*Consciente* de que, junto con los esfuerzos para obtener contribuciones voluntarias adicionales, se están adoptando medidas para aumentar aún más la calidad, la eficiencia y la eficacia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

*Consciente también* de que el Comité Plenario entre períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha comenzado a estudiar, entre otras cosas, opciones y recomendaciones para aumentar la eficacia de los trabajos del Consejo de Administración,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente al año 1982 y de las decisiones contenidas en dicho informe<sup>195</sup>;

2. *Hace suya* la resolución 1982/53 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, en la cual éste, entre otras cosas, tomó nota de la decisión 82/5 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>195</sup>, por la cual el Consejo de Administración reafirmaba sus decisiones 80/30 de 26 de junio de 1980<sup>196</sup> y 81/16 de 27 de junio de 1981<sup>197</sup>, con inclusión, en particular, de las disposiciones relativas a las cifras indicativas de planificación, el promedio general previsto de la tasa anual de aumento de las contribuciones voluntarias y el nivel de los recursos previstos para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, a los efectos de la planificación anticipada, y acoge con beneplácito el establecimiento de un Comité Plenario entre períodos de sesiones para que estudie opciones y recomendaciones para la financiación a más largo plazo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y para el aumento de la eficacia de los trabajos del Consejo de Administración;

3. *Toma nota con profunda preocupación* de los resultados de la Conferencia de 1982 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo y de las graves consecuencias respecto de la ejecución de los programas propuestos para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, tanto de países desarrollados como de países en desarrollo, que en la Conferencia de 1982 de Promesas de Contribuciones anunciaron contribuciones o su intención de hacer contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1983 por cantidades que se aproximan, o son iguales o superiores a la cifra correspondiente al aumento anual medio del 14% en sus contribuciones, así como a aquellos gobiernos que han mantenido sistemáticamente sus contribuciones en un alto nivel;

5. *Insta* a todos los demás gobiernos, en especial los que en sus contribuciones voluntarias quizás no reflejen su capacidad para contribuir, a que renueven sus esfuerzos para proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para establecer una base financiera sólida para la ejecución de las actividades del Programa

previstas para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, lo cual, a los efectos de la planificación anticipada, supondría un aumento anual medio general de recursos del 14% por lo menos;

6. *Expresa su reconocimiento* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por sus incansables esfuerzos para lograr el nivel necesario de recursos previsto para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, a fin de asegurar la viabilidad financiera del Programa y mejorar aún más su calidad, su eficiencia y su eficacia, y alienta al Administrador a que continúe esos esfuerzos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de limitar los gastos administrativos a efectos de maximizar la ejecución de programas de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 81/16 del Consejo de Administración;

7. *Expresa su esperanza* de que el Comité Plenario entre períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de conformidad con su mandato, establecido en la decisión 82/5, logre identificar medidas, con arreglo a los principios y objetivos que se reflejan en el consenso enunciado en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, que permitan la ejecución de las actividades previstas del Programa para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, y más allá.

*113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982*

#### 37/228. **Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Refiriéndose* a sus resoluciones 33/135 de 19 de diciembre de 1978 y 35/80 de 5 de diciembre de 1980, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Deseosa* de promover la plena aplicación de las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la formación de personal capacitado para los países en desarrollo<sup>198</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo<sup>199</sup>;

2. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que aseguren que se siga aplicando la resolución 35/80 de la Asamblea General y vigilen su aplicación;

<sup>195</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>196</sup> *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

<sup>197</sup> *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo I.

<sup>198</sup> Resolución 35/56, anexo, párr. 47.

<sup>199</sup> DP/1982/9 y Add.1.

3. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas y con miras a facilitar el intercambio de información y experiencia, se asegure de que, con cargo a los recursos disponibles, se preparen y distribuyan entre los Estados Miembros estudios analíticos periódicos de los informes nacionales sobre las experiencias de todos los países en la esfera del desarrollo de los recursos humanos y de la cooperación internacional en la formación de personal capacitado de los países en desarrollo;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que pongan regularmente a disposición de la Secretaría información sobre la experiencia en el establecimiento y el desarrollo de sus sistemas nacionales de formación de personal capacitado y sobre la aplicación de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Invita* a los países desarrollados y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a orientar su asistencia a los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la formación de personal capacitado, entre otras cosas, hacia:

a) El establecimiento y desarrollo de sistemas nacionales de enseñanza y formación de personal como parte integral de los programas de desarrollo social y económico de los países en desarrollo;

b) El fomento de la utilización más eficaz posible del personal nacional capacitado para el desarrollo nacional;

c) La aplicación de las disposiciones de la resolución 35/80 de la Asamblea General, en particular las contenidas en su párrafo 5;

6. *Pide* al Secretario General que consulte a los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas acerca de posibles elementos de unas directrices generales relativas a principios, objetivos y estructuras de la enseñanza y la formación de personal en los países en desarrollo, teniendo presente la necesidad de un mayor desarrollo de los sistemas nacionales de esos países, y que informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos los elementos propuestos para las directrices generales mencionadas precedentemente.

*113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982*

### **37/229. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y sus resoluciones ulteriores sobre el mismo asunto, incluida la resolución 36/198 de 17 de diciembre de 1981,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 29º período de sesiones<sup>200</sup> y la decisión 82/21 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración<sup>201</sup>, sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con satisfacción* de la continua contribución del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, como instrumento pertinente y eficaz en relación con los costos, a la cooperación internacional para el desarrollo, así como de las actividades del programa en las esferas de los servicios para la juventud y los servicios nacionales para el desarrollo;

2. *Toma nota además* del éxito del primer Simposio de Alto Nivel sobre Servicio Voluntario y Desarrollo, celebrado en Sana'a, Yemen, en marzo de 1982, y de las recomendaciones del Simposio contenidas en la Declaración de Sana'a<sup>202</sup>, que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo apoyó en su decisión 82/21 con miras a tomar medidas complementarias;

3. *Destaca la importancia* de la contribución y de las actividades del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en apoyo del Año Internacional de la Juventud, en particular de las actividades operacionales y las actividades piloto destinadas a aumentar la participación de la juventud en el desarrollo;

4. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que participan en las actividades de desarrollo utilicen plenamente las posibilidades del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en la ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo, así como en la puesta en práctica de las actividades sobre el terreno en el contexto del Año Internacional de la Juventud;

5. *Renueva su llamamiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares para que contribuyan o aumenten sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, y toma nota con reconocimiento de la importante donación efectuada recientemente al programa por una persona.

*113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982*

### **37/230. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la que aprobó el estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral,

*Recordando también* sus resoluciones 32/113 de 15 de diciembre de 1977, 33/85 de 15 de diciembre de 1978, 34/209 de 19 de diciembre de 1979, 35/82 de

<sup>200</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), tercera parte.

<sup>201</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), anexo 1.

<sup>202</sup> DP/1982/34, anexo.